

Ejecutivo 2019-00757-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el apoderado de la parte actora, no dio cumplimiento al requerimiento hecho por el Juzgado el 5 de febrero del presente año; por el contrario, el 10 de febrero de los corrientes, informó que la parte demandada realizó abonos a la obligación. Bucaramanga, **19 FEB 2021**

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **19 FEB 2021**

Por auto del cuatro de febrero del presente año, se requirió al apoderado de la parte demandante, para que informara si la demandada, dio cumplimiento al acuerdo de pago firmado entre las partes, en virtud a que no se observa pronunciamiento por parte del togado, se reanudará el presente proceso, de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso; corriendo el término de 10 días hábiles a la parte demandada, para que proceda a ejercer su derecho de defensa.

De otro lado al momento de la liquidación del crédito téngase en cuenta los abonos realizados por la demandada, según informa el apoderado de la parte demandante en el escrito visto a folio 19 del cuaderno principal, de la siguiente manera; exceptuando el realizado el 24 de julio del 2020, por valor de \$256.000; ya que se tuvo en cuenta en proveído del 6 de agosto del 2020.

- El 25 de agosto del 2020 \$100.000
- El 28 de septiembre del 2020 \$100.000
- El 29 de octubre del 2020 \$100.000
- El 30 de noviembre del 2020 \$100.000
- El 12 de enero del 2021 \$100.000
- El 9 de febrero del 2021 \$100.000

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la reanudación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, por lo expuesto en la parte motiva, corriendo el término de 10 días hábiles a la parte demandada, para que proceda a ejercer su derecho de defensa.

SEGUNDO: Al momento de liquidar el crédito que aquí se ejecuta, téngase en cuenta los abonos realizados por la parte pasiva, relacionados anteriormente.

Notifíquese

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 014 hoy,

22 FEB 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO